

les presentava con la Solemnidad necesaria, y que  
dando de ellas testimonio se le entupassen, y por que  
Uno y otro se calificava plenamente segun es la Real  
Cidad y Comission que se dio, y esto mismo se ma-  
nifestava con el testimonio por el voto de Don Fran-  
cisco Contenido ala Letra en el, Justificandose  
esto mas por las Declaraciones originales que su-  
dicialmente han hecho Don Juan Ventura Li-  
nea y Quiñones, y Don Martin Jerez y otra de Don  
Juan. Las qual Conturax y para Rexidores de esa  
ciudad y quienes han concurrido al Ayuntamiento.  
En que se le ha dado poder general, por las  
quales declaravan y Constancia tambien se dio  
orden verbal para que solicitasse la administra-  
cion, y quidespus desto Encarga de la correccion  
solicitado con el Escrivano se le diesen los testimo-  
nios. Tanto necesario para la solicitud de esta  
extension, y agotado esto se calificava de lo que  
los Alcaides Veynte y Uno, y Veynte y tres de Marzo  
de dicho año, cuyos testimonios tambien presentava  
con el mismo Juramento y Solemnidad, pues lo que  
dello paraxia y Constancia era que siendo ante

